



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CHARLEYNNIS PIEDRAHITA TORREGLOSA CONTRA INSTITUTO DEL RIÑON DE CORDOBA S.A.S RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00270.

SECRETARÍA. Montería, febrero 03 /2022.

Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte demandada no presentó subsanación. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Examinado el expediente se evidencia que mediante auto adiado 24 de noviembre de 2021, se inadmitió la contestación presentada por el Instituto demandado, a quien se le concedió el término de cinco (05) días a fin de subsanar las falencias indicadas, so pena de tener por cierto los hechos 11 y 15, sin que a la fecha haya presentado escrito alguno, por lo que se tendrá por contestada la demanda y como probados los hechos antes indicados.

Finalmente, como quiera que se culminó el trámite de notificaciones y contestaciones, sin que la parte actora haya reformado la demanda, se fijará el **31 de marzo de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda y como probados los hechos 11 y 15, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, seguidamente la de trámite y juzgamiento, Arto 80 C.P.T.S.S. el día **31 de marzo de 2022 a las 09:00 de la mañana**, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales y demás solicitadas.

TERCERO: Se advierte a las partes, testigos y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación

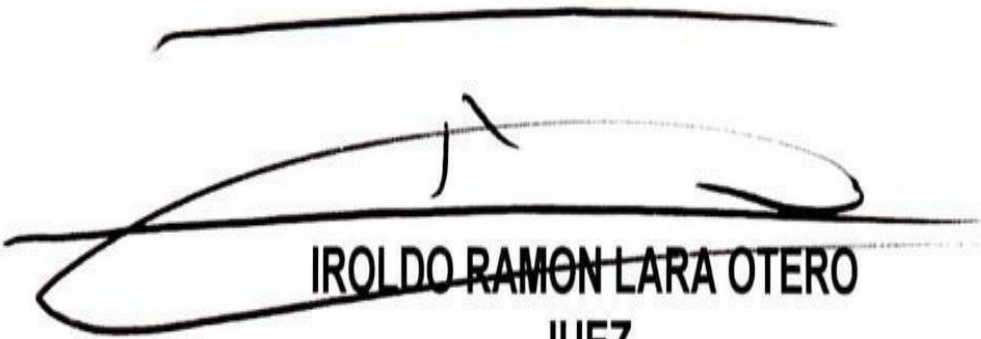


con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia